

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

GOBIERNO REGIONAL PUNO



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

0385-2023-CS/GR PUNO-1

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CENTRO POBLADO DE AYMAÑA DEL DISTRITO DE CORANI - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO

PUNO DICIEMBRE DEL 2023

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **GOBIERNO REGIONAL PUNO**
RUC N° : **20406325815**
Domicilio legal : **JIRON DESTUA N° 356 – PUNO**
Teléfono: : **051-356639**
Correo electrónico: : **procedimientos@regionpuno.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra: **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CENTRO POBLADO DE AYMAÑA DEL DISTRITO DE CORANI - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/. 153,636.00 (**CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES**), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **DICIEMBRE DEL 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
153,636.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)	138,272.40 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100)	168,999.60 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N.º 02 con registro 774-2023-ORA de fecha 22 de diciembre del 2023.**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el **plazo de 60 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la oficina de caja de la Entidad del GOBIERNO REGIONAL PUNO y recabar las bases en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares ubicado en JR. DEUSTA N°356 – cercado – PUNO.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto sector público para el año fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y Modificatorias
- ✓ Decreto Supremo N° 162-2021-EF Directivas del OSCE.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo Nº 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **soles**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente 0.80
c₂ = Coeficiente 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-701-102118
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI : 018-701-000701102118-30

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, ubicado en el Jr. Deústua N°356-CERCADO-PUNO, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, fuera del horario indicado serán recepcionados en día siguiente hábil**

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS, de la siguiente forma**

El pago se realizará en DOS (02) armadas según entrega de los productos o entregables establecidos en el TDR, con conformidad del área usuaria del servicio de consultoría, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGABLE	PAGA A LA	% VAL
Primer entregable	A los 30 días calendarios de suscrito el contrato	Informe de revisión, de la ejecución real de obra.	30%
Segundo entregable	A los 60 días calendarios de suscrito el contrato	Expediente técnico definitivo, desarrollo de especialidades a nivel de memorias definitivas, planos generales, planos por sector, plano de detalles metrados, elaboración de especificaciones técnicas, presupuesto, compatibilización de planos.	70%

Fuente: Elaboración en base a los términos de referencia

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Gobierno Regional de puno (1er piso), sito en el Jr. Deústua Nº 356 – Puno.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

Gobierno Regional de Puno

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y DEFINITIVOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



TERMINOS DE REFERENCIA

ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO
DE INVERSIÓN PÚBLICA:

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE
AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE
CARABAYA, REGIÓN PUNO"

CÓDIGO DE INVERSIÓN - 2308220

Puno, NOVIEMBRE del 2023



Gobierno Regional de Puno

“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO” con código único de inversiones N° 2308220”

TERMINOS DE REFERENCIA

1	DENOMINACION DE LA CONTRATACION	3
3	FINALIDAD PÚBLICA	3
4	ANTECEDENTES Y GENERALIDADES	3
5	BASE LEGAL	5
6	OBJETIVO DE LA CONTRATACION	6
6.1	OBJETIVO GENERAL	6
6.2	OBJETIVO ESPECIFICO	6
7	DATOS GENERALES DE PROYECTO	6
8	ALCANCES DEL PROYECTO	9
9	CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACION	9
10	VALOR REFERENCIAL	9
11.1	FUENTES DE INFORMACION	10
12	EXPEDIENTE TECNICO	10
12.1	ALCANCE DEL SERVICIO	10
13	FORMA DE PRESENTACION DE PRODUCTO O ENTREGABLE	13
14	OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	13
15	CONFIDENCIALIDAD	13
16	VALOR REFERENCIAL	13
17	PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	15
18	FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD	15
19	PRODUCTO ESPERADO	16
19.1	CONFORMIDAD	17
20	DOMICILIO Y NOTIFICACION CONTRACTUAL	18
21	PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO	18
22	PENALIDADES POR RETRASO O MORA	18
23	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	20
24	REQUISITOS Y PERFIL DEL POSTOR	20
25	CONDICION DE CONSORCIO	21
26	PERSONAL CLAVE PARA LA CONSULTORIA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	21
27	REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS PROFESIONALES NECESARIOS:	21
28	GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:	23
29	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (MÍNIMOS)	24
30	GARANTIAS	24
31	ADELANTO	24
32	SUBCONTRATACION	24
33	FORMULA DE REAJUSTES	24
34	VERSION DIGITAL	25
35	COORDINACIÓN Y SUPERVISION DEL ESTUDIO	25
36	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	25





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

TERMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO**" con código único de inversiones N° 2308220

2 DEPENDENCIA, UNIDAD ORGANICA O AREA QUE SOLICITA EL SERVICIO

Sub. Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Puno, es el área requirente del servicio de consultoría.

3 FINALIDAD PÚBLICA

El **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, es una institución pública de gobierno, que cuenta con una autonomía política económica y administrativa, cuya responsabilidad entre otras es impulsar el desarrollo económico regional sostenible, con criterio de justificación social promoviendo el desarrollo integral y sostenible de la región Puno, con autonomía e igualdad de oportunidades, transparente, competitiva y concertada", de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartida y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Considerando que el citado proyecto forma parte de los Proyectos de Gestión de la **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, para el presente año, el Gobierno Regional, requiere la Contratación de un Servicio de Consultoría para que se realice el presupuesto del Expediente Técnico de saldo de obra correspondiente al proyecto de inversión pública viable señalado en el numeral primero, de acuerdo con la normativa vigente y con los lineamientos establecidos por la **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con la finalidad de buscar con la continuidad y una adecuada ejecución del proyecto señalado en el numeral primero.

4 ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia, corresponden a la Convocatoria para Contratar el Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO**" con código único de inversiones N° 2308220, proyecto que se encuentra declarado viable, conforme consta en el banco de proyectos y que la Aprobación del Expediente Técnico está de acuerdo a las Normas Técnicas y Leyes vigentes.

4.1 ANTECEDENTES ESPECIFICOS

De la aprobación del Expediente Técnico:

El Expediente Técnico fue aprobado mediante RGR N°228-2021-GRI-GR PUNO en fecha 18 de octubre del 2021, estableciendo un monto total de inversión ascendente a S/10,347,748.29, por un plazo de 240 días calendario.





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

De la contratación del ejecutor de obra:

Como resultado del Procedimiento de Selección AS N°136-2021-CS/GR PUNO Ley 31125, se tiene la relación contractual perfeccionada mediante Contrato N°008-2022-AS-GR PUNO de fecha 18 de enero del 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Puno (La Entidad) y el Consorcio Americano (El Contratista), por un monto de S/7,652,879.09.

De la designación del Inspector de Obra y Supervisor de Obra:

El Gobierno Regional Puno (La Entidad), mediante RGR N°12-2022-GGR-GR PUNO emitida en fecha 10 de febrero del 2022, designa en el cargo de Inspector al Arq. José Mario César Carrera Portocarrero (cesado en fecha 30 de abril del 2022) posteriormente mediante RGGR N°071-2022-GGR-GR PUNO emitida en fecha 16 de mayo del 2022 se designa al Arq. Juan Masias Flores Amanqui en el cargo de Inspector de Obra.

Como resultado del Procedimiento de Selección AS-SM-51-2022-CS/GR PUNO-1, y con la suscripción del Contrato N°067-2022-AS-GR PUNO de fecha 17 de junio del 2022 se establece vínculo contractual con la empresa Consorcio Altiplano, la misma que asume la supervisión de obra desde la suscripción de contrato hasta la fecha, teniendo como jefe de supervisión al Ing. Jesús Mamani Velásquez.

De la Entrega de Terreno:

En fecha 09 de febrero del 2022, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra, conforme a las condiciones y alcances descritas.

Del inicio del Plazo de Ejecución de Obra:

Habiendo el contratista verificado la conformidad de la documentación y dándolas por cumplidas en fecha 14 de marzo del 2022, se suscribe el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, en la que establecen el inicio del plazo de ejecución de obra, el día 14 de marzo del 2022.

1.1. Del Adelanto para materiales:

No fue solicitada por el contratista.

De las Modificaciones Contractuales Aprobadas:

En fecha 18 de enero 2022, se suscribe la Adenda N°01 al Contrato N°08-2022-AS-GR PUNO

En fecha 07 de noviembre 2022, se emite la RGR N°203-2022-GRI-GR PUNO, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de obra N°02 por sesenta y siete (67) días calendarios a favor del Consorcio Americano.

De las Modificaciones de Plazo aprobadas:

En fecha 07 de noviembre 2022, se emite la RGR N°203-2022-GRI-GR PUNO, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de obra N°02 por sesenta y siete (67) días calendarios a favor del Consorcio Americano.

En fecha 28 de febrero 2023, se emite la RGR N°033-2023-GRI-GR PUNO, formalizando la aprobación ficta de la solicitud de ampliación de plazo N°03 por (49) cuarenta y nueve días calendario a favor del Consorcio Americano.

De las Modificaciones de Plazo tramitadas improcedentes:





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

En fecha 20 de julio 2022, se emite la RGR N°133-2022-GRI-GR PUNO, declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de obra N°01 solicitada por el Consorcio Americano.

En fecha 14 de marzo 2023, se emite la RGR N°048-2023-GRI-GR PUNO, declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de obra N°04 por 70 días calendarios presentada por el Consorcio Americano.

En fecha 14 de marzo 2023, se emite la RGR N°047-2023-GRI-GR PUNO, declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo de obra N°05 por 31 días calendarios presentada por el Consorcio Americano.

En fecha 14 de marzo 2023, se emite la RGR N°046-2023-GRI-GR PUNO, declarando improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo de obra N°06 por 15 días calendarios presentada por el Consorcio Americano.

De la Resolución de contrato:

En fecha 24 de julio 2023, se emite la RGGR N°162-2023-GGR-GR PUNO, la entidad decide resolver de forma total del contrato N° 08-2022-AS-GR PUNO (AS 136-2021-CS/GR PUNO ley 31125) del Consorcio Americano.

Mediante el informe N°129-2023-AJSA-ORSyLP/GR PUNO, hasta el mes de mayo del 2023 de tiene un avance acumulado de 30.75%

Del inventario de la verificación y constatación:

Con fecha 03.08.2023, se realizó la verificación y constatación en las instalaciones del proyecto, con juez de paz del centro poblado de Aymaña, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



5 BASE LEGAL

Por tanto, los cuerpos normativos aplicables; es el T.U.O de la Ley de Contrataciones (en adelante "LCE") aprobado por **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; y su el reglamento (en adelante "RLCE") aprobado mediante **D.S N° 344-2018-EF**, modificado por el **D.S N° 377-2019-EF**, **D.S N.º 168-2020-EF** y **DS. N.º 250-2020-EF** y **D. S. N.º 162-2021-EF**

- ❖ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ❖ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ❖ Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de ley de contrataciones del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- ❖ Reglamento Nacional de Edificaciones
- ❖ Normas sobre consideraciones de mitigación de Impacto Ambiente
- ❖ Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- ❖ Reglamento para la autorización de Obras en Vías Publica.
- ❖ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA
- ❖ Resolución Ministerial N° 055-2020-TR
- ❖ Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

- ❖ Y otras aplicables Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras" Aprobado con Resolución N° 018-2017-OCE/CD, 23/05/2017

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

6.1 OBJETIVO GENERAL

Contar con los servicios de una persona natural, o jurídica, para que brinde el Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220, con el objeto de continuar la ejecución de la obra.

6.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- ✚ La elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública es con la finalidad de buscar una adecuada ejecución del proyecto señalado en el numeral primero.
- ✚ La elaboración del expediente técnico de saldo de obra, comprende la elaboración de la Memoria Descriptiva, Presupuesto, Cronograma de Ejecución Físico Valorizado y Cronograma de Adquisición de Materiales, Bienes e Insumos, especificaciones técnicas, planos, estudios básicos.

El consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, Así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas comprendidas en la consultoría.

Contratar una persona natural o jurídica que cuente con inscripción vigente en el RNP en la ESPECIALIDAD DE CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y A FINES y en la categoría "B" o superior

7 DATOS GENERALES DE PROYECTO

UBICACIÓN:

Departamento : Puno
Provincia : Carabaya
Distrito : Corani
Lugar : CP Aymaña

Para acceder al área del proyecto, partiendo de la ciudad de Puno se llega a la ciudad de Juliaca por una vía asfaltada, para seguir por la vía interoceánica pasando por Azángaro y llegar a la ciudad de Macusani Capital de la Provincia de Carabaya, de este punto se continúa por dicha vía Interoceánica hasta el desvío hacia Corani de este último punto se sigue hacia Corani por una trocha carrozable, todo este viaje se hace en un tiempo de cinco horas en camioneta, la distancia que se cubre es de 209.00 km resaltándose que desde Macusani hacia Aymaña de 57.70km. Una vía de trocha carrozable, el tránsito vehicular es dos veces por semana.





Gobierno Regional de Puno

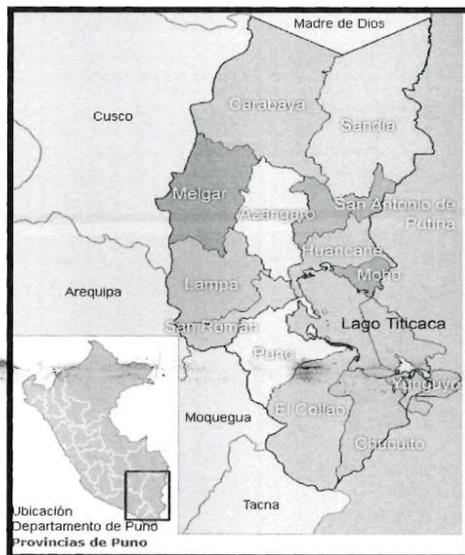
"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

7.1 DATOS GENERALES DE PROYECTO

El Distrito de Corani está ubicado, en la Región Puno, a una altitud de 4015 msnm en las coordenadas de 13° 52' 7" latitud sur y 70° 36' 17 " de longitud oeste. Desde la ciudad de Lima a Puno vía terrestre se tiene 1,335 km.



imagen 1: Ubicación, Region de puno





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

imagen 2: Ubicación, del provincia de carabaya



imagen 1: Ubicación del distrito de corani

7.2 COLINDANCIA DEL PROYECTO

El en centro de salud de Aymaña, tiene como colindantes se puede señalar que se encuentra delimitado de la siguiente manera:

DELIMITACION DEL AREA A CONSTRUIR DEL CEMENTERIO	
Por Norte	Limita con el Distrito de Ollachea
Por Sur	Limita con la Provincia Melgar
Por Este	Limita con el Distrito de Macusani
Por Oeste	Limita con la Región de Cusco

7.3 VIAS DE ACCESO

Las vías de acceso a la zona de estudio son: desde Lima vía aérea en la ruta Lima – Juliaca a 2 horas de vuelo, y desde allí por vía terrestre (carretera Interoceánica) en la ruta Juliaca - Corani cuya distancia es de 267.9 km con un tiempo de 4 horas 37 minutos horas de viaje aproximadamente (carretera Interoceánica).

NOMBRE DEL PROYECTO: : "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

Código Único de Inversiones : N° 2308220



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

Nivel de Estudio de Preinversión : Perfil
Fecha de declaración de viabilidad : 30/10/2019
Resolución de contrato : RESOLUCION GERENCIAL GENERAL
REGIONAL N°162-2023-GGR-GR PUNO

8 ALCANCES DEL PROYECTO

Comprende la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, para subsanar las deficiencias detectadas en la ejecución de obra, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220.

El Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto desarrollado que presentará **EL CONSULTOR** deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Técnicas de Control, aprobados con Resolución de Contraloría N°320-2006-CG.

El Expediente Técnico de saldo de obra, será foliado en todas sus páginas incluyendo los planos y fotografías, iniciando la numeración desde la carátula, deberá estar firmado y sellado (indicando número de colegiatura), en todas sus páginas por **EL CONSULTOR**, jefe del proyecto y el especialista responsable, según corresponda.



9 CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACION

Considerando la necesidad de lograr un servicio y producto de calidad, **LA ENTIDAD** exigirá un alto desempeño y compromiso a **EL CONSULTOR**. El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que **EL CONSULTOR** cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para **LA ENTIDAD**.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de **EL CONSULTOR** y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

En este orden de ideas, **LA ENTIDAD** revisará y observará los documentos elaborados por **EL CONSULTOR** las veces en que así lo considere necesario, hasta que estos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de **LA ENTIDAD**.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para **LA ENTIDAD**.

10 VALOR REFERENCIAL



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

El importe del servicio, es por un valor referencial de **S/ 153,636.00 soles** (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

11 ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE SALDO DE OBRA.

La elaboración de expediente técnico de saldo de obra, se desarrollará sobre la base del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220.

11.1 FUENTES DE INFORMACION

1. La entidad proporcionara, una vez suscrito el contrato, en un plazo de 02 días calendario a solicitud del consultor, la información digitalizada y físico del Expediente Técnico, esta solicitud no condiciona ni modifica la fecha de inicio contractual.
2. La entidad está a cargo de tramitar solicitudes de autorizaciones antes, las instancias correspondientes.



12 EXPEDIENTE TECNICO

12.1 ALCANCE DEL SERVICIO

Comprende la elaboración de expediente técnico de saldo de obra correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220.

El Expediente Técnico del proyecto desarrollado que presentará EL CONSULTOR deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Técnicas de Control, aprobados con Resolución de Contraloría N°320-2006-CG.

El Expediente Técnico será foliado en todas sus páginas incluyendo los planos y fotografías, iniciando la numeración desde la carátula, deberá estar firmado y sellado (indicando número de colegiatura), en todas sus páginas por **EL CONSULTOR**, jefe del proyecto y el especialista responsable, según corresponda.



CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

ÍNDICE CARATULA

1. FICHA TÉCNICA
2. RESUMEN EJECUTIVO
3. ESTUDIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS
 - 3.1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO
 - 3.2. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
 - 3.3. ESTUDIO DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL
 - 3.4. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 - 3.5. ESTUDIO DE RIESGOS (EVAR)



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

4. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 4.1. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO INICIAL
- 4.2. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO RESULTANTE

5. MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CALCULO

5.1. MEMORIAS DESCRIPTIVAS

- 5.1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA ESTRUCTURAS
- 5.1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA
- 5.1.3. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INST. ELÉCTRICAS
- 5.1.4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INST. SANITARIAS
- 5.1.5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INST. MECÁNICAS (De ser necesario)
- 5.1.6. MEMORIA DESCRIPTIVA DE EQUIPAMIENTO

5.2. MEMORIAS DE CALCULO

- 5.2.1. MEMORIA CALCULO ESTRUCTURAL
- 5.2.2. MEMORIA CALCULO ARQUITECTURA (EVACUACIÓN)
- 5.2.3. MEMORIA CALCULO INST. ELÉCTRICAS
- 5.2.4. MEMORIA CALCULO INST. SANITARIAS
- 5.2.5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INST. MECÁNICAS (De ser necesario)

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 6.1. ESP. TÉCNICAS ESTRUCTURAS
- 6.2. ESP. TÉCNICAS ARQUITECTURA (INCL. SEGURIDAD Y EVACUACIÓN)
- 6.3. ESP. TÉCNICAS INST. ELÉCTRICAS
- 6.4. ESP. TÉCNICAS INST. SANITARIAS
- 6.5. ESP. TÉCNICAS INST. MECÁNICAS
- 6.6. ESP. TÉCNICAS EQUIPAMIENTO

7. METRADOS POR ESPECIALIDAD

- 7.1. RESUMEN DE METRADOS POR ESPECIALIDAD

7.2. PLANILLA Y SUSTENTO DE METRADOS POR ESPECIALIDAD

- 7.2.1. METRADOS ESTRUCTURAS
- 7.2.2. METRADOS ARQUITECTURA (INCL. SEGURIDAD Y EVACUACIÓN)
- 7.2.3. METRADOS INST. ELÉCTRICAS
- 7.2.4. METRADOS INST. SANITARIAS
- 7.2.5. METRADOS INST. MECÁNICAS
- 7.2.6. METRADOS DE EQUIPAMIENTO

8. PRESUPUESTO

- 8.1. CUADRO RESUMEN

8.2. PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD

- 8.2.1. PRESUPUESTO ESTRUCTURAS
- 8.2.2. PRESUPUESTO ARQUITECTURA (INCL. SEGURIDAD Y EVACUACIÓN)
- 8.2.3. PRESUPUESTO INST. ELÉCTRICAS
- 8.2.4. PRESUPUESTO INST. SANITARIAS
- 8.2.5. PRESUPUESTO INST. MECÁNICAS
- 8.2.6. PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO
- 8.3. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
- 8.3. DESAGREGADO DE GASTOS SUPERVISION
- 8.3. DESAGREGADO DE GASTOS ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
- 8.4. CALCULO DE FLETE





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

- 8.5. CALCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN
- 8.6. ANÁLISIS DE P.U. POR ESPECIALIDAD
 - 8.6.1 ANÁLISIS DE P.U. ESTRUCTURAS
 - 8.6.2 ANÁLISIS DE P.U. ARQUITECTURA (INCL. SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y SEÑALÉTICA)
 - 8.6.3 ANÁLISIS DE P.U. INST. ELÉCTRICAS
 - 8.6.4 ANÁLISIS DE P.U. INST. SANITARIAS
 - 8.6.5 ANÁLISIS DE P.U. INST. MECÁNICAS
 - 8.6.6. ANÁLISIS DE P.U. DE EQUIPAMIENTO
- 8.7. RELACIÓN DE INSUMOS POR ESPECIALIDAD**
 - 8.7.1 RELACIÓN DE INSUMOS ESTRUCTURAS
 - 8.7.2 RELACIÓN DE INSUMOS ARQUITECTURA (INCL. SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y SEÑALÉTICA)
 - 8.7.3 RELACIÓN DE INSUMOS INST. ELÉCTRICAS
 - 8.7.4 RELACIÓN DE INSUMOS INST. SANITARIAS
 - 8.7.5 RELACIÓN DE INSUMOS INST. MECÁNICAS
 - 8.6.6. RELACIÓN DE INSUMOS DE EQUIPAMIENTO
- 8.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS**
- 8.10. CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA**
- 8.11. CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES**
- 8.12. COTIZACIONES (3 MINIMO)**
- 9. PLANOS POR ESPECIALIDAD**
 - 9.1. RELACIÓN DE PLANOS
 - 9.2. PLANOS TOPOGRÁFICOS
 - 9.3. PLANOS DE ESTRUCTURAS
- 9.4. PLANOS DE ARQUITECTURA**
 - 9.4.1. ARQUITECTURA
 - 9.4.2. SEGURIDAD
 - 9.4.3. SEÑALÉTICA
 - 9.5. PLANOS INST. ELÉCTRICAS
 - 9.6. PLANOS INST. SANITARIAS
 - 9.7. PLANOS INST. MECÁNICAS
 - 9.8. PLANOS INST. TECNOLOGÍA DE INF. Y COMUNICACIONES
 - 9.9. PLANOS DE EQUIPAMIENTO
- 10. CERTIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS**
 - 10.1 PANEL FOTOGRÁFICO
 - 10.2 CERT. DE HABILIDAD DE CADA ESPECIALISTA
 - 10.3 SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO (LE CORRESPONDE A LA ENTIDAD)
 - 10.4 CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO (LE CORRESPONDE A LA ENTIDAD)
 - 10.5 FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS (LE CORRESPONDE A LA ENTIDAD)
 - 10.6 CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS
 - 10.7 LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
 - 10.8 INFORMACIÓN DIGITAL EN CD
- A EXPEDIENTE DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO**
 - A.1 MEMORIA DESCRIPTIVA
 - A.2 DIAGNÓSTICO DE EQUIPAMIENTO





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

- A.3 LISTADO DE CLAVES Y CÓDIGOS, USADAS EN LOS PLANOS
- A.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- A.5 PLANOS
- A.6 METRADOS
- A.7 PRESUPUESTO
- A.8 COTIZACIONES

13 FORMA DE PRESENTACION DE PRODUCTO O ENTREGABLE

EL CONSULTOR entregará (03) juegos originales impresos de cada Entregable, al cual se le adicionará un (01) CD con los archivos digitales de los documentos generados. El formato de entrega de los informes se deberá ajustar a las siguientes especificaciones:

- EL CONSULTOR entregará toda la información y documentación proporcionada por LA ENTIDAD, así como la adquirida, procesada y generada (diapositivas y fotografías, control terrestre, libretas de campo, planos, etc.) que haya sido utilizada para el desarrollo de los estudios, debidamente foliado.
- En los informes se incluirá una relación de todos los profesionales responsables (nombre, profesión, especialidad y número de colegio profesional respectivo) de cada especialidad del proyecto. El coordinador y/o evaluador podrá exigir a EL CONSULTOR la elaboración de cualquier informe especial que considere conveniente y necesario.



14 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- El consultor asumirá la responsabilidad total por los servicios profesionales prestados y absolverá las observaciones que formule el área usuaria en la etapa de revisión de los entregables o del producto final, teniendo un plazo máximo de 05 días calendarios hasta 15 días calendario para levantar las observaciones. El plazo se computa desde el día siguiente de haberse notificado al consultor, con respecto al artículo 168.4 de RLCE.
- Asimismo, el numeral 40.3 del artículo 40 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado señala:

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.



15 CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por **EL CONSULTOR**, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de **LA ENTIDAD**.

16 VALOR REFERENCIAL

Cuadro Nº 01 (valor referencial)

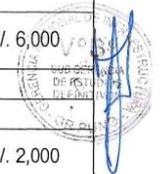
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	% Incidencia	Parcial S/.	Total, S/.
COSTO DIRECTO								S/. 93,000.00
A		Sueldos y Salarios						



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

a.1.0	Personal Profesional							
a.1.1	Gerente o Jefe del Proyecto	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 6,000.00	S/. 12,000	
a.1.2	Especialista de Arquitectura	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 5,000.00	S/. 10,000	
a.1.3	Especialista de Estructuras	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 5,000.00	S/. 10,000	
a.1.4	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 5,000.00	S/. 10,000	
a.1.5	Especialista de Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 5,000.00	S/. 10,000	
a.1.6	Especialista en equipamiento	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 5,000.00	S/. 10,000	
a.2.0	Personal de Apoyo Profesional (+)							
a.2.1	Asistente en Arquitectura y Señalización	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 3,000.00	S/. 6,000	
a.2.2	Asistente en Ingeniería Civil y Estructuras	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 3,000.00	S/. 6,000	
a.2.3	Asistente en Ingeniería Sanitaria	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 3,000.00	S/. 6,000	
a.2.4	Asistente en Ingeniería Eléctrica	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 3,000.00	S/. 6,000	
a.5.0	Estudios y Otros							
a.5.1	Ensayos de suelos, fuentes de agua y canteras	Est	1.00	1.00	100%	S/. 2,000.00	S/. 2,000	
a.5.2	Estudios de Topografía	Est	1.00	1.00	100%	S/. 1,500.00	S/. 1,500	
a.5.3	Diseño de mezclas (fc=210 kg/cm ² , 175kg/cm ² y 140 kg/cm ² y 100kg/cm ²)	Est	1.00	1.00	100%	S/. 2,000.00	S/. 2,000	
a.5.5	Vistas 3D y Video	Est	1.00	1.00	100%	S/. 1,500.00	S/. 1,500	
GASTOS GENERALES							S/. 27,900.00	
GASTOS GENERALES FIJOS							S/. 19,900.00	
B	Alquileres y Servicios							
b.1.0	Alquileres							
b.1.1	Oficina	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 700.00	S/. 1,400	
b.1.2	Equipo de cómputo	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 2,000.00	S/. 4,000	
C	Movilización y Apoyo Logístico							
c.1.0	alquiler camioneta							
c.1.1	alquiler de camioneta	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 4,000.00	S/. 8,000	
c.1.2	combustible	Mes	1.00	2.00	100%	S/. 1,500.00	S/. 3,000	
c.2.0	Viáticos y Alimentación							
c.2.1	Profesionales	viajes	1.00	1.00	100%	S/. 3,500.00	S/. 3,500	
c.3.0	Otros							
GASTOS GENERALES VARIABLES							S/. 8,000.00	
D	Material Mobiliario y Útiles de Oficina							





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

d.1.0	Copias e impresiones	Mes	1.00	2.00		S/. 1,500.00	S/. 3,000	
d.2.0	Materiales de oficina y útiles de escritorio	Mes	1.00	2.00		S/. 1,000.00	S/. 2,000	
d.3.0	Licencias de Software especializado	Unidad	1.00	2.00		S/. 1,000.00	S/. 2,000	
d.4.0	Varios y/o Imprevistos	Gbl.	1.00	1.00		S/. 1,000.00	S/. 1,000	
COSTO DIRECTO							S/. 93,000.00	
GASTOS GENERALES							S/. 27,900.00	
UTILIDADES (10%)							S/. 9,300.00	
TOTAL							S/. 130,200.00	
IGV 18%							S/. 23,436.00	
PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO							S/. 153,636.00	

17 PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El plazo del servicio de la elaboración de expediente técnico de saldo de obra correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220, Será de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación del Contrato.



Cuadro N° 02 (plazo de servicio de consultoría)

N°	ENTREGAS	Plazo Para La Presentación Por Parte Del Consultor	Plazo De Revisión Del GRP	Plazo Del Consultor Para Subsanan Observaciones	Plazo De Aprobación Por Parte De La Entidad
1	Informe de verificación en obra.	30 días calendarios de suscrito el contrato	15 d.c.	De 05 d.c hasta 15 d.c, de acuerdo a la complejidad de las observaciones	5 d.c
2	Expediente Técnico Definitivo	60 días calendarios de suscrito el contrato	15 d.c.	De 05 d.c hasta 15 d.c, de acuerdo a la complejidad de las observaciones	5 d.c.

El levantamiento de observaciones por parte del contratista, será en un lapso de tiempo de 05 días calendarios hasta 15 días calendarios como máximo, dependiendo de la complejidad de las observaciones.

El profesional luego de corregida las observaciones, deberá presentar EL CONSULTOR, el mismo que entregará (03) Juegos Originales impresos de cada Entregable, al cual se le adicionará (03) CD con los archivos digitales de los documentos generados, incluido los cálculos realizados en el archivo editable (Word, Excel, S10, delhpin).

No se considera los plazos para la emisión de los informes especiales ni el plazo que demande a la entidad para la calificación de los entregables ni el plazo para subsanación de observaciones.

18 FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD:



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

El pago se realizará en DOS (02) armadas según entrega de los productos o entregables establecidos en el presente TDR, con conformidad del área usuaria del servicio de consultoría, en el detalle siguiente:

Cuadro N° 03 (forma de pago y conformidad)

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGABLE	PAGA A LA	% VAL
Primer entregable	A los 30 días calendarios de suscrito el contrato	Informe de revisión, de la ejecución real de obra	30%
Segundo entregable	A los 60 días calendarios de suscrito el contrato.	Expediente Técnico Definitivo, Corresponde al desarrollo de especialidades a nivel de memorias definitivas, planos generales, planos por sector, plano de detalles metrados, elaboración de especificaciones técnicas, presupuesto, compatibilización de planos.	70%



El pago de servicio de consultoría se realizará bajo los siguientes aspectos establecidos:

PAGO de 02 ENTREGABLES, del monto contractual a la emisión de la resolución de aprobación del expediente previa conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios y definitivos.



- ✦ El inicio del plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- ✦ Para el levantamiento de observaciones de los informes el Consultor dispondrá del plazo que la entidad le concederá de acuerdo a la reglamentación vigente y el TDR
- ✦ En el caso que el consultor de obra no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la entidad, se le aplicará la sanción y/o penalidad correspondiente en concordancia a lo establecido en el contrato y supletoriamente en el Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, las cuales se encuentran definidas en el contrato.
- ✦ La Sub Gerencia de Estudios y definitivos, entregará el Expediente Técnico al evaluador del Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos. El evaluador comunicará al consultor de obra con copia al Sub Gerencia de Estudios y definitivos, la conformidad o sus observaciones en caso de persistir las mismas.
- ✦ Los retrasos que ocasione la no-subsanación de observaciones al Informe (por causas imputables al Consultor), no originarán ampliaciones de plazo y el Consultor se hará acreedor a la multa que corresponda.
- ✦ Los retrasos en la evaluación de Informe de revisión, de la ejecución real de obra o el expediente técnico de saldo de obra, generara ampliación de plazo, por situaciones no atribuible al consultor.
- ✦ La conformidad será emitida por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y DEFINITIVOS**, en los plazos establecidos en el presente TDR.
- ✦ El pago de la última entregable, este sujeto a la aprobación del expediente técnico, vía acto resolutivo.

19 PRODUCTO ESPERADO

a. Primer entregable

Contenido : Informe de revisión, de la ejecución real de obra



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

Plazo : A los 30 días calendarios de suscrito el contrato.
Plazos de evaluación : El plazo de evaluación es de 15 días calendarios, el cual computa desde la presentación del informe por mesa de partes del Gobierno Regional De Puno.
Plazos de evaluación : El evaluador, podrá otorgar un plazo de 05 d.c hasta 15 d.c, al consultor de obra, para subsanar las observaciones.

b. Segundo entregable

Contenido : Expediente Técnico Definitivo, corresponde al desarrollo de especialidades a nivel de memorias definitivas, planos generales, planos por sector, plano de detalles metrados, elaboración de especificaciones técnicas, presupuesto, compatibilización de planos.

Plazo : A los 60 días calendarios de suscrito el contrato.

Plazos de evaluación : El plazo de evaluación es de 15 días calendarios, el cual computa desde la presentación del informe por mesa de partes del gobierno regional de puno.

Plazos de evaluación : El evaluador, podrá otorgar un plazo de 05 d.c hasta 15 d.c, al consultor de obra, para subsanar las observaciones.

Pago : El pago de la última entregable, este sujeto a la aprobación del expediente técnico, vía acto resolutivo.



- ✦ Plazo total de Ejecución de los dos entregables para la Elaboración del Expediente Técnico de Corte de obra es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS. Estos plazos no incluyen el plazo de evaluación, y levantamiento de observaciones.
- ✦ La notificación de las observaciones, al consultor de obra a destiempo y atribuible a la entidad, generara ampliación de plazo al consultor de obra.
- ✦ Los retrasos en la evaluación de informe de estado situacional o el expediente técnico de saldo de obra, generara ampliación de plazo, por situaciones no atribuible al consultor.



19.1 CONFORMIDAD.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y DEFINITIVOS DE LA GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

20 DOMICILIO Y NOTIFICACION CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación.

21 PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

La penalidad es un castigo pecuario aplicable a **EL CONSULTOR** por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el reglamento.

Las penalidades no son condenables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor **EL CONSULTOR**.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, salvo casos debidamente sustentados por **EL CONSULTOR** y autorizados por **LA ENTIDAD**, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado y en su Reglamento.

22 PENALIDADES:

22.1) POR RETRASO O MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diara = \frac{(0.10 \times monto)}{(F \times plazo\ en\ días)}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para valores menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 - b.2. Para obras: F=0.15
- Según lo indicado en el artículo 143° del Reglamento de la Ley, los plazos de ejecución del servicio se computan en días calendarios, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados.
 - Las solicitudes de ampliación de plazo de Ejecución, se gestionan según el artículo 198° del Reglamento.
 - La entrega de la información que deberá proveer la Entidad, se efectuará como máximo al día siguiente de la suscripción del contrato.





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

- En caso de retraso injustificado en la entrega del PRODUCTO, la Municipalidad aplicará al consultor una penalidad por cada día de retraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

22.2) OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente se aplicará las siguientes penalidades:

De acuerdo con los artículos 161° y 163° del reglamento, en las bases o el contrato podrían establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta un monto equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, los mismos que son los siguientes:



Cuadro N° 04 (otras penalidades)

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. conforme al Art. 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 de una UIT (*) por cada día y por cada personal	Según informe de la sub gerencia de estudios definitivos
02	En caso de inasistencia injustificada del personal del contratista convocado por la Entidad a reunión de trabajo, (virtuales o presenciales), La convocatoria se dará con un mínimo de 5 días calendario antes de la fecha pactada.	0.1 de una UIT (*) por cada evento y por cada personal convocado.	Según informe de la sub gerencia de estudios definitivos
03	En caso no cumpla con entregar a la entidad, el Expediente Técnico Final compilado con los tres (03) entregables aprobados, en un plazo de cinco (05) días en original (03)	0.2 de una UIT (*).	Según informe de la sub gerencia de estudios definitivos



(*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

Base legal

Artículo 29: Requerimiento (requerimiento y preparación del expediente de contratación) - RLCE

literal 29.1 establece el RLCE Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

literal 29.8. "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

El procedimiento a seguir para la aplicación de las penalidades, así como la presentación de descargos por parte del consultor, será como se indica a continuación:

Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de la ENTIDAD y/o el sub gerente de estudios definitivos advierte que se ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará una Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes en la consultoría de la elaboración de expediente técnicos.

- a) El funcionario, elaborará un informe de lo actuado a la sub gerente de estudios definitivos, en que se adjuntará el acta de constatación, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- b) La sub gerente de estudios definitivos, notificará al consultor, mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario y la Acta de Constatación, para su descargo, en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- c) El Consultor presentará su descargo debidamente sustentado y documentado dentro del plazo otorgado.
- d) El sub gerente de estudios definitivos, evaluará el descargo del consultor
- e) De no presentar el descargo por el consultor, en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- f) La aplicación de la penalidad será efectiva el pago al algún entregable o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por el consultor



23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONSULTOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación, resultado y calidad final del servicio que preste. **EL CONSULTOR** está obligado a subsanar las observaciones planteadas por **LA ENTIDAD**.

EL CONSULTOR garantiza que el servicio será efectuado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento y la respectiva Orden de Servicio o Contrato, según corresponda.

EL CONSULTOR es el responsable por la calidad ofrecida, errores, deficiencias y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a tres (3) años, contados a partir de la conformidad de la obra otorgada por la Entidad, según el numeral 40.3 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

24 REQUISITOS Y PERFIL DEL POSTOR

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

- a) De la especialidad y categoría del consultor de obra



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

- El Postor deberá ser una persona natural o Jurídica que cuente con RNP vigente en Consultoría de Obras urbanas edificaciones y afines establecida en el inciso a) del artículo 15 del Reglamento, y la categoría: **B** o superior de acuerdo a las categorías previstas en la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD
- El Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **(01) del Valor Referencial**, por la contratación de **Servicios de Consultoría en la elaboración de expediente técnico Similares** al objeto de la Convocatoria, durante los **diez (10) años** anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- No Estar impedido, ni sancionado, ni inhabilitado para contratar con el Estado.

Para efecto del presente proceso de selección, se consideran como **SERVICIOS DE CONSULTORIA de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, a lo siguiente: mejoramiento y/o creación y/o ampliación de establecimiento de salud, centros de salud, categoría I-1, categoría I-2, (públicos) y/o institución educativa nivel inicial, primario y secundario y se considerará similar

- En el capítulo de consultoría en general. De acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 y 7.2.2 de la directiva N°006-2017-OSCE-CD, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, la cual señala para tal efecto lo siguiente : cada integrante del consorcio deberá contar con inscripción en el RNP como consultor de obras, en el menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especificaciones requeridas.
- En este sentido, si el objeto de la presente contratación requiere de la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica material de la contratación, estará obligatoriamente como requisito de calificación.

25 CONDICION DE CONSORCIO

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de 2 (DOS) integrantes.

26 PERSONAL CLAVE PARA LA CONSULTORIA DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Los requisitos mínimos indicados a continuación serán de **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**.

Los recursos profesionales mínimos que el **CONSULTOR** pondrá a disposición del Servicio para la elaboración del expediente técnico, comprenden al personal profesional y los mismos que deben ingresar a laborar de acuerdo al programa de necesidades, y cumplir con los siguientes Requerimientos Técnicos Mínimos, congruentes con el objeto del Servicio:

27 REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS PROFESIONALES NECESARIOS:



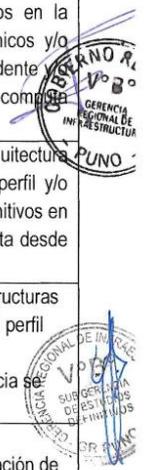
Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

Para la consultoría de elaboración de expediente técnico, materia del presente proceso de selección el postor debe contar con un equipo profesional especializado, el cual será el responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal:

Cuadro N° 05 (requisitos mínimos del profesional)

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Gerente o jefe del Proyecto	Ingeniero civil / arquitecto	Con experiencia de (04) años como jefe de Proyecto y/o Consultor y y/o Proyectista y/o director de Proyectos en la elaboración de y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general y/o residente supervisor de obra en edificaciones, la experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista de Arquitectura	Arquitecto	Con experiencia de (03) años como Especialista de arquitectura en la ejecución y/o elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista de Estructuras	Ingeniero civil	Con experiencia de (03) años como Especialista de Estructuras en la ejecución y/o en la elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista de Instalaciones Sanitarias	Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario	Con experiencia de (03) años como Especialista de instalaciones sanitarias en la ejecución y/o en la elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista de Instalaciones Eléctricas	Ingeniero civil y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico	Con experiencia de (03) años como Especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución y/o en la elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en equipamiento	Ingeniero mecánico eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero civil	Con experiencia de (02) años como Especialista en equipamiento en la ejecución y/o en la elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.
Personal de Apoyo Profesional (+)		
Asistente en Arquitectura y Señalización	Ingeniero civil y/o arquitecto	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil y/o arquitecto debe acreditar 1 año de experiencia general
Asistente en Ingeniería Civil y Estructuras	Ingeniero civil	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil debe acreditar 1 año de experiencia general
Asistente en Ingeniería Sanitaria	Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil y/o ingeniero sanitario debe acreditar 1 año de experiencia general





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
 DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

Asistente en Ingeniería Eléctrica	Ingeniero civil y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico debe acreditar 1 año de experiencia general
-----------------------------------	--	---

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación **se acredita para la suscripción del contrato**, los siguientes documentos:

- ◆ Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU
- ◆ Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.



28 GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

Cuadro N° 06 (grado de participación del personal clave)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES
1	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE			
1.01	Jefe de Proyecto	Und.	1	2
1.02	Especialidades de Arquitectura	Und.	1	2
1.03	Especialidad de Estructuras	Und.	1	2
1.04	Especialista en Instalaciones eléctricas	Und.	1	2
1.05	Especialista en instalaciones sanitarias	Und.	1	2
1.06	Especialista en equipamiento	Und.	1	2



Cuadro N° 07 (Participación del Personal Clave)

A Sueldos y Salarios						
a.1.0 Personal Profesional						
a.1.1	Gerente o jefe del Proyecto	Mes	1.00	2.00	100%	
a.1.2	Especialista de Arquitectura	Mes	1.00	2.00	100%	
a.1.3	Especialista de Estructuras	Mes	1.00	2.00	100%	
a.1.4	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	2.00	100%	
a.1.5	Especialista de Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	2.00	100%	
a.1.10	Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos	Mes	1.00	2.00	100%	
a.2.0 Personal de Apoyo Profesional (+)						
a.2.1	Asistente en Arquitectura y Señalización	Mes	1.00	2.00	100%	
a.2.2	Asistente en Ingeniería Civil y Estructuras	Mes	1.00	2.00	100%	
a.2.3	Asistente en Ingeniería Sanitaria	Mes	1.00	2.00	100%	
a.2.4	Asistente en Ingeniería Eléctrica	Mes	1.00	2.00	100%	



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

29 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (mínimos)

De acuerdo al Expediente Técnico, para la elaboración de expediente técnico, se requiere los siguientes equipos mínimos, que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08 (Equipo Estratégico mínimo)

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
01	UNIDAD	camioneta 4x4

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento **este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.**

Documentos que se acreditará para la firma de contrato: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes



30 GARANTIAS

Las garantías serán conforme a lo establecido en el artículo 149° del D.S. N°344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado

31 ADELANTO

Para la prestación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, no se otorgará el adelanto directo, considerando que la Empresa Consultora de Obra debe contar con capacidad operativa para la prestación del servicio.



32 SUBCONTRATAACION

Para la prestación de los servicios consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, no se autoriza ninguna subcontratación de servicios de consultoría en la elaboración de expediente técnico.

33 FORMULA DE REAJUSTES

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE, señala: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación por de fórmulas monomicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección (...)"

Para el reajuste de precios de pagos de elaboración de expediente técnico, se tiene establecido la formula monomica mediante la siguiente expresión: $K= I_r/I_o$.

Donde:

I_r : Índice de precios a la fecha de reajuste.

I_o : Índice de precios a la fecha de presupuesto.



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

Se aplicará el Índice Unificado N° 39- Índice General de Precios al Consumidor.

34 VERSION DIGITAL

EL CONSULTOR deberá entregar los discos (CD o DVD), con los archivos correspondientes al Estudio, en una forma ordenada el Expediente Técnico. El Estudio DEFINITIVO será presentado en los formatos CAD para Planos que permitan el modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra pública (en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1444 - artículo 3, publicado el 16.09.2018), MS WORD para Textos, MS EXCEL para Hojas de Cálculo, MS PROJECT para Programación, S10, delphin para Costos, para mapas temáticos ArcGIS, etc., así como los archivos de HDM.

De igual forma EL CONSULTOR, presentará los discos (CD o DVD) de la versión digital (extensión PDF) del escaneado del Expediente Técnico impreso y entregado a GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, debidamente sellado y firmado por el jefe de Proyecto y Especialistas responsables de su elaboración.

35 COORDINACIÓN Y SUPERVISION DEL ESTUDIO

La coordinación del Expediente Técnico será con el personal de Área Usuaría (Subgerencia de Estudios y Proyectos), quien se encargará de la supervisión del estudio, durante todo su desarrollo. El coordinador controlará que EL CONSULTOR cumpla estrictamente todas sus obligaciones contractuales; asimismo, inspeccionará todas las actividades que realice EL CONSULTOR, sin limitación alguna. Además, el equipo revisor se encargará de revisar, observar y dar conformidad a los informes de avance y final emitidos por EL CONSULTOR.

EL CONSULTOR proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que, a través del coordinador, se pueda llevar a cabo el seguimiento del estudio, sin limitación alguna, tanto en campo como en gabinete.

En general, las indicaciones y/o recomendaciones del coordinador serán asumidas obligatoriamente por EL CONSULTOR, toda contrapropuesta de EL CONSULTOR deberá contar con los sustentos técnicos correspondientes.

La supervisión estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y definitivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Gobierno regional de puno

36 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	El consultor de obra debe contar con inscripción de RNP en la especialidad de registro nacional de proveedores capítulo de consultores de obra, especialidad 1, Obras urbanas, Edificaciones y Afines y en la categoría B o superior para efectuar el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico, mencionada, avalados con los certificados de RNP, consultoría otorgada por el OSCE y adjuntar lo requerido en los TDR
	Importante





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de RNP

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u>
	<ol style="list-style-type: none"> Jefe de proyectos Formación académica: Ingeniero Civil, o arquitecto. Especialista en arquitectura. Formación académica: arquitecto. Especialista en estructuras Formación académica: ingeniero civil Especialista en Instalaciones eléctricas. Formación académica: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista Especialista en instalaciones sanitarias Formación académica: Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero sanitario ambiental Especialista en equipamiento Formación académica: Ingeniero mecánico eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero civil
	<u>Acreditación:</u>
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	Importante





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

	<p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none">Jefe de proyectos Experiencia: Con experiencia de (04) años como jefe de Proyecto y/o Consultor y y/o Projectista y/o director de Proyectos en la elaboración de y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general y/o residente y/o supervisor de obra en edificaciones, la experiencia se computa desde la colegiatura.Especialista en arquitectura. Experiencia: Con experiencia de (03) años como Especialista de arquitectura en la ejecución y/o elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.Especialista en estructuras Experiencia: Con experiencia de (03) años como Especialista de Estructuras en la ejecución y/o en la elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.Especialista en instalaciones sanitarias Experiencia: Con experiencia de (03) años como Especialista de instalaciones sanitarias en la ejecución y/o en la elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.Especialista en Instalaciones eléctricas. Experiencia: Con experiencia de (03) años como Especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución y/o en la elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura.Especialista en equipamiento Experiencia: Con experiencia de (03) años como Especialista en equipamiento en la ejecución y/o en la elaboración de Estudios a nivel perfil y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos en Consultoría en general, como la experiencia se computa desde la colegiatura. <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>





Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO						
Requisitos:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>UNIDAD</td> <td>Camioneta 4x4</td> </tr> </tbody> </table>		CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	01	UNIDAD	Camioneta 4x4
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION					
01	UNIDAD	Camioneta 4x4					
Acreditación:							
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.							
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD						
Requisitos:							
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 (uno) VECES el VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN , en la ejecución de OBRAS SIMILARES , durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.							
OBRAS SIMILARES: a lo siguiente: SERVICIOS DE CONSULTORIA de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO , a lo siguiente: mejoramiento y/o creación y/o ampliación de establecimiento de salud, centros de salud, categoría I-1, categoría I-2, (públicos) y/o institución educativa nivel inicial, primario y secundario y se considerará similar							
Acreditación:							
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ .							



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA,
DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO"

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en solo cuyo caso se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de consultoría en la elaboración del expediente técnico, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Gobierno Regional de Puno

"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CP DE AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA, REGIÓN PUNO" con código único de inversiones N° 2308220"

presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	75 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) veces el valor referencial de la contratación (valor referencial 153,636.00), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 75 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M > 1¹⁶ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 25 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: a)</p> <p>a) Actividades durante la elaboración de expediente técnico:</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta y/o lo desarrolla con deficiencias</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁶ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>El postor propondrá y sustentará la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • actividades durante la elaboración de expediente técnico. • Conocimiento sobre la zona de intervención del proyecto. <p>b) Procedimiento para el control de consultoría de elaboración de expediente técnico: El postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de la elaboración del expediente técnico, y deberá incluir obligatoriamente lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de calidad del expediente técnico. • Control de plazos del expediente técnico. • Control de presupuesto del expediente técnico. • Control de riesgos del expediente técnico. <p>c) Organización y programación: El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización y programación para la ejecución y programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organigrama estructural, nominal y funcional de la consultoría de obra. <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla 01 metodología que sustenta la oferta [05] puntos</p> <p>Desarrolla 02 metodología que sustenta la oferta [10] puntos</p> <p>Desarrolla 03 metodología que sustenta la oferta [20] puntos</p>

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL			
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p> <table border="1" data-bbox="336 1559 1114 1727"> <thead> <tr> <th data-bbox="344 1559 1106 1603">Importante para la Entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="344 1603 1106 1727"><i>En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, opte por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.</i></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.</i></p>	Importante para la Entidad	<i>En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, opte por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.</i>	<p>(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad [03] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
Importante para la Entidad			
<i>En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, opte por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácticas previstas para el factor.</i>			
<p>C.1 <u>Práctica:</u></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y</p>			

salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007¹⁷ o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORÍA DE OBRAS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EDIFICACIONES^{18 19}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁰

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²¹, y estar vigente²² a la fecha de presentación de ofertas.

C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²³.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

C.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORÍA DE OBRAS PARA LA

¹⁷ En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

¹⁸ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

¹⁹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²³ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EDIFICACIONES.^{26 27.}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁸.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁹, y estar vigente³⁰ a la fecha de presentación de ofertas.

C.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

C.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORÍA DE OBRAS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EDIFICACIONES^{31 32}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³³

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁴, y estar

²⁶ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

²⁷ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁸ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁰ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³¹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: “limpieza de instalaciones en la ciudad de...”, “limpieza de centros educativos en las ciudades de...”, “limpieza de edificaciones en la provincia de...”, “limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...”, “limpieza de centros educativos en la Región de...”, “limpieza de instalaciones a nivel nacional”, entre otros.

³² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

vigente ³⁵ a la fecha de presentación de ofertas.	
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁶</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁷, y estar vigente³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [2] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos³⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

³⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁴⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS⁴¹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora⁴², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

⁴¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

⁴² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	Según informe del

	las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ⁴³	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente se aplicará las siguientes penalidades:

De acuerdo con los artículos 161° y 163° del reglamento, en las bases o el contrato podrían establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta un monto equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, de ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, los mismos que son los siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. conforme al Art. 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 de una UIT (*) por cada día y por cada personal	Según informe de la sub gerencia de estudios definitivos
02	En caso de inasistencia injustificada del personal del contratista convocado por la Entidad a reunión de trabajo, (virtuales o presenciales), La convocatoria se dará con un mínimo de 5 días calendario antes de la fecha pactada.	0.1 de una UIT (*) por cada evento y por cada personal convocado.	Según informe de la sub gerencia de estudios definitivos
03	En caso no cumpla con entregar a la entidad, el Expediente Técnico Final compilado con los tres (03) entregables aprobados, en un plazo de cinco (05) días en original (03)	0.2 de una UIT (*).	Según informe de la sub gerencia de estudios definitivos

(*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

⁴³ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

⁴⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁵.

⁴⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

⁴⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

⁴⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ Ibidem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵²

⁵⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁵³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 385-2023-CS/GR PUNO-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁹
1										
2										
3										
4										

⁵⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁵⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 385-2023-CS/GR PUNO-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.